

IVAN TORRE  
ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
MORANDE 432 - SANTIAGO - CHILE

Mapache 5880 hoy 5

L.B.V./2 L

REPERTORIO No. 224.

2.

1

2

3

COMPROVENTA

4

5

6

7

ARAYA RAMIREZ, JOSE DAVID

8

9

A

10

11

GONZALEZ CORNEJO, JOSE LUIS

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Morandé número cuatrocientos treinta y dos de la Comuna de Santiago, comparecen: Por una parte, como vendedor, don JOSE LUIS GONZALEZ CORNEJO, chileno, jubilado, casado con doña Irma Morales Morales, domiciliado en calle Santa Amalia número mil ciento setenta y siete, de la



y por la otra parte, como comprador, don JOSE DAVID ARAYA

RAMIREZ, chileno, empresario, casado con doña Sussy Paola

Muñoz Alvarado, domiciliado en calle Mapocho cinco mil

novecientos cuarenta y cuatro, de la Comuna de Quinta

Normal, cédula nacional de identidad número seis millones

doscientos cincuenta y nueve mil ciento veinte guión K,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades

con las cédulas indicadas y exponen: PRIMERO: Don José Luis

González Cornejo es dueño de parte de la propiedad de calle

Mapocho número cinco mil ochocientos ochenta, actualmente

número cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, propiedad

formada por los sitios seis y siete del Plano número dos de

la Manzana Uno de la Población Garín de la Comuna de Quinta

Normal, de éste Departamento, que deslinda: Norte, con

calle Mapocho; Sur, con resto de la propiedad del

vendedor; Oriente, con propiedad de don David Núñez Alfaro

y Poniente, resto de la propiedad del vendedor. Tiene ocho

metros de frente por veinticinco metros de fondo. La

adquirió por compra a don Edmundo Gallardo Angulo, según

consta de la escritura de fecha uno de Febrero de mil

novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario de Santiago,

don Luciano Hiriart Corvalán, la que se inscribió a fojas

mil setecientas sesenta y ocho número tres mil doscientos

cincuenta y cinco en el Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente

al año mil novecientos cuarenta y nueve. SEGUNDO: Por el

presente instrumento don José Luis González Cornejo vende,

1768

3255

19

Bueno  
esta acá  
completar

1 es la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO  
2 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, que equivale a  
3 SEISCIENTAS OCHENTA Unidades de Fomento, que el comprador  
4 paga y se obliga a pagar en la siguiente forma: a) Con  
5 cuatro millones ciento diecisiete mil setecientos setenta y  
6 seis pesos, equivalentes a quinientas veinte Unidades de  
7 Fomento, al contado y que el vendedor declare recibir, en  
8 este acto, en dinero efectivo y a su plena satisfacción y  
9 b) El saldo de precio, ascendente a un millón doscientos  
10 sesenta y siete mil pesos se obliga a pagar el comprador en  
11 su equivalente a ciento sesenta Unidades de Fomento  
12 Reajustables, mediante diez cuotas de ciento diez  
13 mil ochocientos sesenta y tres pesos cada una, pagaderas en  
14 su equivalente a catorce Unidades de Fomento, venciendo la  
15 primera el día quince de Noviembre de mil novecientos  
16 noventa y uno y las restantes, los días quince de los meses  
17 sucesivamente siguientes; y con dos cuotas de siete mil 79.18  
18 novecientos diecinueve pesos, cada una, pagaderas en su  
19 equivalente a diez Unidades de Fomento Reajustables, con  
20 vencimientos a continuación de las anteriores, esto es el  
21 quince de Septiembre y quince de Octubre de mil novecientos  
22 noventa y dos. Las cuotas a plazo deberán pagarse en el  
23 domicilio del vendedor, calle Agustinas número ochocientos  
24 cincuenta y tres oficina ochocientos cuarenta y uno de  
25 Santiago. La mora o simple retardo en el pago de dos o más  
26 cuotas, sean o no reajustables, hará que todas las  
27 restantes sean ipso facto exigibles, como si fueran de  
plazo vencido. Queda facultado al comprador pa



cuotas a plazo y sus reajustes, el comprador constituye en favor del vendedor, quien declara aceptar para sí, hipoteca sobre la propiedad materia de la compraventa. Sin ánimo de novar y solo como una facilidad para el pago, el comprador acepta en favor del vendedor, tantas letras de cambio como cuotas a plazo, por las cantidades y con los vencimientos de dichas cuotas. CUARTO: La venta es ad corpus, en el estado en que se encuentra la propiedad que se vende, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravámen, prohibición o embargo, con las contribuciones, y cuentas por servicios al dia, respondiendo el vendedor del saneamiento de conformidad a la Ley. QUINTO: La entrega material de la propiedad materia de la compraventa se hace con ésta fecha, declarando el comprador darse por recibido, a su entera satisfacción. SEXTO: Todos los gastos que afecten al presente contrato serán de cargo exclusivos del comprador.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago. OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las anotaciones e inscripciones que procedan en el Conservador de Bienes Raices respectivo. Presente a este acto, Doña IRMA MORALES MORALES, chilena, dueña de casa, casada con el vendedor y de su mismo domicilio, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos veintiocho guión siete, mayor de edad, quien

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MORANDE 432 - SANTIAGO - CHILE

los términos que lo exige el artículo mil setecientos  
cuarenta y nueve del Código Civil. También presente a este  
acto, Doña SUSSY PAOLA MUÑOZ ALVARADO, chilena, empleada,  
casada con el comprador y de su mismo domicilio, cédula  
nacional de identidad número once millones quinientos  
cuarenta y ocho mil quinientos cuatro guión cero, mayor de  
edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y  
expone: Que autoriza expresamente a su marido para  
constituir la hipoteca a que se refiere la cláusula tercera  
del presente instrumento. En comprobante, previa lectura,  
firman. Se dió copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO  
con el número doscientos veinticuatro.- Doy fe.-

1. - JOSE LUIS GONZALEZ CORNEJO

C.N.I.: 878.347 - 0

2. - JOSE DAVID ARAYA RAMIREZ

C.N.I.: 6.259.120 - K

3. - IRMA MORALES MORALES

C.N.I.: 4.437.928 - 7

...// Notario que autoriza deja constancia del siguiente documento que dice relación con la escritura que antecede: CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.= Para el segundo semestre de mil novecientos noventa y uno, figura la siguiente inscripción en el Rol de Avalúos de la Comuna de Quinta Normal.- Número de Rol: tres mil ciento cuarenta y siete guión veintiocho.- Dirección o nombre de la propiedad: Mapocho cinco mil novecientos cuarenta y cuatro.- Nombre del propietario: González Cornejo José L.- Avalúo: dos millones ciento once mil novecientos ochenta y cuatro pesos.- La propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones. - Hay firma ilegible del funcionario autorizado y timbre del Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- Doy fe.

La presente Copia  
es Testimonio fiel  
de su Original.

Stgo, 04 NOV 1991

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO

Acreditado el pago de las Contribuciones  
Fiscales, queda anotado en el Repertorio con  
e N° ... 122774 e inscrito en el Registro  
e N° ... 24826, N° 61625

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MORANDE 432 - SANTIAGO - CHILE

L.B.V./Zeta L REPORTARIO No. 1283.

5  
6 **RECTIFICACION,**  
7

8 **CANCELACION Y ALZAMIENTO**  
9

10 **GONZALEZ CORNEJO, JOSE LUIS**  
11

12 **ARAYA RAMIREZ, JOSE DAVID**  
13

14  
15 En Santiago de Chile, a dieciocho días del mes de Noviembre  
16 de mil novecientos noventa y dos, ante mí, IVAN TORREALBA  
17 ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público  
18 Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago,  
19 cédula adnacional de identidad número tres millones  
20 cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión  
21 cinco, domiciliado en calle Morandé número cuatrocientos  
22 treinta y dos de la Comuna de Santiago, comparece: don

72985



identidad número ochocientos setenta y ocho mil

trescientos cuarenta y siete guión cero, y don JOSE DAVID

2.

ARAYA RAMIREZ, chileno, empresario, casado, domiciliado en

calle Mapocho número cinco mil novecientos cuarenta y

cuatro de la Comuna de Quinta Normal, cédula nacional de

identidad número seis millones doscientos cincuenta y

nueve mil ciento veinte guión K; mayores de edad, quienes

acreditan su identidad con las cédulas ya citadas, y

exponen: PRIMERO. Por escritura de fecha dieciseis de

octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario

que autoriza, don José Luis González Cornejo vendió a don

José David Araya Ramírez, parte de la propiedad ubicada en

calle Mapocho cinco mil ochocientos ochenta, actualmente

cinco mil novecientos cuarenta y cuatro de la Comuna de

Quinta Normal. SEGUNDO. El precio de la compraventa fue la

suma de cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil

setecientos ochenta y cuatro pesos de los cuales el

comprador pagó la suma de cuatro millones ciento

diecisiete mil setecientos setenta y seis pesos al contado

y el saldo de un millón doscientos sesenta y siete mil

pesos se obligó a pagarlo mediante diez cuotas mensuales y

consecutivas de ciento diez mil ochocientos sesenta y tres

pesos y dos cuotas de setenta y nueve mil ciento ochenta y

ochos pesos, cada una, las diez primeras equivalentes a

catorce unidades de fomento y las otras dos restantes

equivalentes a diez unidades de fomento. Las cuotas tienen

su vencimiento los días quince a partir del quince de

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MORANTE 432 - SANTIAGO - CHILE

1 hipoteca sobre la propiedad materia de la compraventa la  
2 cual no se inscribió. TERCERO. Por el presente  
3 instrumento los comparecientes rectifican la referida  
4 escritura de compraventa en el sentido que las dos cuotas  
5 de diez unidades de fomento a que se refiere la cláusula  
6 anterior equivalian a setenta y nueve mil ciento ochenta y  
7 ocho pesos y no a siete mil novecientos diecinueve pesos,  
8 como por error se expresó en la cláusula tercera de la  
9 escritura de compraventa. CUARTO. Que habiendo cancelado  
10 el comprador las referidas cuotas a plazo y sus  
11 respectivos intereses y reajustes don José Luis González  
12 Cornejo viene en así declararlo y en consecuencia en alzar  
13 la hipoteca mencionada en la cláusula anterior. Se facilita  
14 al portador de copia autorizada del presente instrumento  
15 para requerir las anotaciones e inscripciones que procedan  
16 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En  
17 comprobante, previa lectura, firma. Se dió copia y anoto  
18 en el LIBRO DE REPERTORIO con el número doscientos ochen-  
19 ta y tres.- Doy fe.

20  
21  
22 1. JOSE L. GONZALEZ CORNEJO

23 C.N.I.: 878.347-0

24  
25 2. JOSE DAVID ARAYA RAMIREZ  
26 C.N.I.: 6.259.120-K

27 Meall

INMUEBLES - TERRENOS  
ESTACIONAMIENTO - ALQUILERES  
RENTA - VENTA - EXCHANGES - OTHERS

La presente Copia  
es Testimonio fiel  
de su Original.

Santiago, 19 NOV 1992

HAN TOREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

Jomada en cuenta en la inscripción fechada  
hoy a fs. 74826 N° 61625.

del Registro de Propiedad.

Santiago, 9 de Diciembre 1992.

\$ 1.190-



1.900 CL. GOMASLES CORRIENTES

C.N.I. 4-B28-A420

S.V. - JOSE DAVID AREVALO MARTINEZ

C.N.I. 4-B28-A420-K

F. C. 441268

D. C.J.J. 1611

B. 557006

C. 814629

2/2

## CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

del inmueble inscrito a Fs. 74826 Nro. 61625 del Registro de Propiedad del Año 1992 ubicado en la Comuna de QUINTA NORMAL que corresponde a Propiedad de calle Mapocho 5880, hoy 5944, de la Población Garín de propiedad de ARAYA RAMIREZ, JOSE DAVID.-

### REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante treinta años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período DOS inscripción(es) vigente(s).-

01) HIPOTECA : a Fs. 49482 Nro. 36477 del Año 1997 en favor de Banco de Credito e Inversiones POR 1.240.- UF.-

02) HIPOTECA : a Fs. 49482 Nro. 36478 del Año 1997 en favor de Banco de Credito e Inversiones para garantizar al acreedor, todas las obligaciones que contraiga actualmente o en el futuro.

### REGISTRO DE INTERDICCCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante treinta años los Indices del Registro de Interdiccciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho período DOS inscripción(es) vigente(s).-

01) PROHIBICION : a Fs. 33373 Nro. 30907 del Año 1997 en favor de Banco de Credito e Inversiones de enajenar, gravar ni arrendar por períodos superiores a 1 año sin consentimiento del acreedor.

02) PRECAUTORIA : a Fs. 25218 Nro. 22059 del Año 2001 prohibición de celebrar actos o contratos decretada por 1mo. Juzgado Civil de Stgo., Rol 5276-1999.

Santiago, 16 de Noviembre del Año 2001

Derechos \$ 6600.



